



ALUCV APULA APUZ APUCLA APUDO APUSB APUC APUNET APUNELLEZ APUNESR APAUNA
APUNELLARG APUNEFM APUNERMB APUNEG APROUPEL APUNEXPO APUNESUR

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE

NORMAS DE HOMOLOGACIÓN 2008-2009

PAPEL DE TRABAJO PARA SER DISCUTIDO EN OPSU

En fecha 26 de Marzo de 2008 reunidos en la Sede de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (**OPSU**), los representantes de la **OPSU** y de la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (**FAPUV**), para definir la vigencia de las Normas de Homologación y los acuerdos básicos para el ajuste salarial del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales correspondiente al período 2008-2009, acuerdan:

:::::Ratificar que las Normas de Homologación (**NH**) de sueldos y beneficios adicionales constituyen el instrumento válido vigente para el ajuste salarial de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales.

:::::Ratificar que de acuerdo al Artículo 13 de las referidas Normas y de acuerdo a los índices inflacionarios 2006-2007, según el Banco Central de Venezuela (**BCV**), el porcentaje que corresponde de ajuste salarial, para el periodo 2008-2009, es del 43,34 %.

:::::Conocer las propuestas para el cambio de Instrumento de ajuste salarial presentadas por los representantes de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (**OPSU**) y la opinión de la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (**FAPUV**).

::

PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN

::::: En vista de la situación planteada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (**MPPES**), al haber decidido en forma unilateral el ajuste salarial correspondiente a los años 2004-2005 y 2006-2007, irrespetando el Artículo 13 de las NH, el profesorado dejó de percibir un importante porcentaje de acuerdo a su Categoría, acentuándose de manera importante la devaluación de los salarios; por tal motivo, solicitamos:

-El 43,34 % a partir de Enero 2008, sobre el salario de Diciembre 2007.

-A partir de Enero 2009, la diferencia porcentual, sobre el salario a Diciembre 2008, que ha dejado de recibir cada Profesor en su correspondiente categoría al no haberse respetado el Artículo 13 de las NH, para los periodos 2004-2005 Y 2006-2007, a saber:

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

PORCENTAJE DIFERENCIAL POR AJUSTE SALARIAL 2004-2005-2006-2007

Titular:	41 %	Aux. Docente V:	39 %
Asociado:	39 %	Aux. Docente IV:	38 %
Agregado:	36 %	Aux. Docente III:	36 %
Asistente:	34 %	Aux. Docente II:	35 %
Instructor:	31 %	Aux. Docente I:	33 %

.....

:::::El porcentaje de ajuste salarial que se acuerde entre las partes luego de las correspondientes discusiones tendrá incidencia en los siguientes beneficios socio-económicos:

Primas de jerarquía o cargo.

Prima de antigüedad de Titulares a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo.

Prima de antigüedad de Auxiliares Docentes, Categoría V, a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo.

Caja de Ahorros.

Fondo de Jubilaciones.

Bono Vacacional.

Bono de fin de año.

Prestaciones Sociales.

Bono Doctoral.

Todos los demás conceptos de carácter recurrente previstos en las Normas de

Homologación: prima por hijos, anticipo prestaciones sociales e intereses,

Previsión social, HCM, contingencia médica, fondo para vivienda, programa de beneficio académico, aportes a FAPUV.

--El pago del referido incremento de sueldo y su incidencia en los beneficios socio-económicos correspondientes se hará una vez cumplidos los trámites legales administrativos en la forma siguiente:

...En el mes de Junio del presente año se pagará el monto equivalente al primer trimestre del año 2008 (enero, febrero y marzo).

...En la primera quincena de Julio de este año se pagará el monto equivalente al segundo trimestre (abril, mayo y junio).

...En el mes de julio se actualizarán las nóminas de pago.

--El Bono vacacional se calculará con base a 120 días a partir del año 2008 y en concordancia a lo establecido en el acuerdo federativo.

--El Bono de fin de año se calculará con base a 120 días a partir del año 2008, en concordancia a lo establecido en el acuerdo federativo y de acuerdo al Decreto Presidencial N° 1.027, publicado en Gaceta Oficial N° 342.508 de fecha 31-10-2005, para todos los trabajadores del sector público. (Se mantiene la deuda con los universitarios de la diferencia del bono de fin de año 2005).

--Mantener la Prima por hijos calculada sobre la base del 7 % del sueldo básico asignado a un Profesor Titular a Dedicación Exclusiva o al 8 % del sueldo básico asignado a un Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva.

--Mantener el pago del 8,5 % de la nómina de sueldo anual básico como anticipo de la deuda generada por concepto de intereses sobre Prestaciones Sociales acumuladas.

--Incrementar hasta 2 % de la nómina de sueldos anuales básicos del Personal Docente y de Investigación, a partir de Enero de 2008, el porcentaje destinado a complementar las asignaciones para los seguros colectivos de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, a los fines de mejorar sus condiciones. Su distribución por Universidades será informada por la OPSU en el momento de la formulación presupuestaria.

--Incrementar hasta 1,5 % de la nómina anual de sueldos básicos del Personal Docente y de Investigación, a partir de enero 2008, el porcentaje para el Fondo de Contingencia Médica previsto a financiar los montos de los siniestros que excedan las coberturas aprobadas en las correspondientes pólizas de HCM.

--Mantener el concepto de Previsión Social e incrementar el porcentaje al 6 % de la nómina de sueldos básicos del Personal Docente y de Investigación, a partir de enero 2008. El monto asignado por este concepto, destinado a fortalecer y cumplir planes de previsión social y de recreación será transferido oportunamente a las Asociaciones de Profesores para la continuación de los planes previamente convenidos entre la Federación, las Asociaciones y las Autoridades de cada Universidad. El 1 % de aumento propuesto, es con la finalidad de que las Asociaciones de Profesores destinen este monto a las actividades deportivas de sus agremiados, en especial a los juegos organizados por la Federación.

--Se mantiene el aporte para el Programa del Beneficio Académico (**BA**) y se conviene en revisar el porcentaje del aporte durante la discusión de las Normas de Homologación 2008-2009. Se debe definir el cronograma de pago de la deuda generada por este concepto desde el año 2000.

--Se mantiene el aporte para la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (**FAPUV**) según lo acordado en las Normas 1994-1995. Se debe definir el cronograma de pago de la deuda generada por este concepto desde el año 2000. (Sería importante establecer este aporte en función de un %).

--Se mantiene el fondo para el desarrollo de un plan de vivienda para el Personal Docente y de Investigación en concordancia con el acuerdo 1996-1997. Pendiente por definirse su organización, funcionamiento y forma de pago de la deuda generada por este concepto.

--Creación del Fondo de Prestaciones Sociales (Fideicomiso).

--Definir el cronograma de pago en relación a la deuda por concepto de Intereses causados por las Prestaciones Sociales en concordancia con las Leyes y Normas Vigentes al respecto.

--Se mantiene la cláusula de contingencia que a la letra dice: “Si por Decretos Presidenciales o Leyes se acordase para los funcionarios públicos, incrementos salariales y otros beneficios socioeconómicos superiores a los aprobados para los Profesores Universitarios, deberá reconocerse al Profesor Universitario la diferencia correspondiente hasta alcanzar los niveles porcentuales fijados en esas disposiciones legales”.

--Se mantiene la cláusula de extensión según lo acordado en la discusión de las Normas de Homologación 1994-1995: “Si en los acuerdos nacionales con otros gremios de la Educación Superior se obtienen incrementos salariales y beneficios socioeconómicos superiores a lo establecido en el presente Convenio, deberá reconocerse al Profesor Universitario la diferencia correspondiente hasta alcanzar los niveles porcentuales fijados por dichos gremios”.

--Las cláusulas de las Normas de Homologación, Convenios Nacionales o de cada Universidad que no son modificadas por esta Acta se mantiene en vigencia y con plena validez.

Prof. Lourdes R. de Vilorio.
Presidenta de FAPUV